

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2482/23

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE T.A.E. INGENIERO INDUSTRIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Avila, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente (Resolución de fecha 19 de junio de 2023), ha acordado en su sesión de fecha 26 de octubre del corriente la aprobación de la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad una plaza de TAE Ingeniero Industrial, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, así como las Bases que han de regirla, que a continuación se transcriben:

#### **BASES**

##### **PRIMERA. NORMAS GENERALES.**

**1.1) Denominación de la plaza.** La plaza que se convoca es una de Técnico de Administración Especial-Ingeniero Industrial.

**1.2) Característica de la plaza.** La plaza que se convoca está clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, dotada con el sueldo anual correspondiente al Grupo de Clasificación A, Subgrupo A-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino 26, y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

**1.3) Sistema selectivo.** La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso Oposición Libre.

**1.4) Normativa de aplicación.** El procedimiento selectivo se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexos y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2005, de 21 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

##### **SEGUNDA. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.**

2.1) Para tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados en que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la UE

y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación vigente en la materia.

2. Tener cumplidos los 16 años de edad al día en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales y Máster Habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial, a que se refiere la Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial, o, título de Ingeniero Industrial, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a que se aspira, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de la función.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
6. No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

2.2) Todos los requisitos habrán de poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

### **TERCERA. SOLICITUDES.**

**3.1) Forma y órgano a quien se dirigen.** Las solicitudes, formuladas en instancia ajustada al modelo normalizado, que consta como Anexo II a las presentes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

**3.2) Plazo de presentación.** El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**3.3) Lugar de presentación.** La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando, en todo caso el justificante del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de examen o la acreditación documental del derecho a la exención de su pago en la forma que se indica en la Base 3.4.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila (<http://sede.avila.es>). Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial también están disponibles en la misma dirección.

**3.4) Derechos de examen.** De acuerdo con la Ordenanza municipal vigente, los derechos de examen se fijan en 18,50 €.

1. De acuerdo con la citada Ordenanza municipal, no se exigirá el pago de los derechos a:
  - Los sujetos pasivos que acrediten ser demandantes de empleo, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL que acredite la situación de desempleo desde la fecha de convocatoria –entendiendo como tal la de la aprobación de la misma por el órgano municipal correspondiente hasta la fecha de presentación de la solicitud, así como Informe de Vida Laboral a los efectos de justificar no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como por cuenta ajena.
  - Las víctimas de terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.
  - Personas con discapacidad superior al 33 %, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo que reconozca la discapacidad.
  - Miembros de familias numerosas de categoría especial. Deberán presentar el carnet de familia numerosa vigente.
  - Víctimas de violencia machista y sus hijos. Mediante certificado de los servicios sociales del Ayuntamiento, para lo cual se deberá aportar resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal o cualquier documentación que recoja la legislación vigente en materia de Violencia Machista.
2. Asimismo, se reduce 50 % de la tarifa de la tasa a:
  - Miembros de familias numerosas de categoría general. Deberán presentar el carnet de familia numerosa vigente.
  - Aquellos trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.
  - Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020. Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos: Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral. 192 Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020. Copia del libro de familia.

Los derechos de examen deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de “Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. Cuenta restringida cobro derechos de examen” con el número ES91 2100 6305 0513 00136157 en la Entidad CAIXABANK.

En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso de los derechos de examen, bien con el sello de la Entidad anteriormente citada en cada uno de los ejemplares de aquélla, bien con el resguardo de la transferencia realizada a la cuenta expresada.

Conforme la Ordenanza Municipal vigente, si no se hiciesen efectivos los derechos de examen, el solicitante no podrá ser admitido a la convocatoria y se archivará su instancia sin más trámite.

Los derechos de examen abonados sólo podrán ser devueltos en el supuesto de que el solicitante no haya sido admitido a la convocatoria por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la misma.

**3.5) Documentación a presentar junto con la instancia.** Los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo que consta en el Anexo I, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

**3.6) Defectos en las solicitudes.** Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, apercibiéndole de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

No se entenderán como defectos subsanables la ausencia de abono de los derechos de examen en la forma prevista en la base 3.4 anterior, ni de la acreditación documental del derecho a la exención de su pago.

#### **CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente de este Ayuntamiento aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación ([sede.avila.es](http://sede.avila.es)), en la página web institucional ([www.avila.es](http://www.avila.es)) y en el Boletín Oficial de la Provincia, señalándose un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en el BOP, para subsanación de las faltas observadas en la solicitud o para que se acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como para que puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas, que serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

No se entenderán como defectos subsanables la ausencia de abono de los derechos de examen en la forma prevista en la base 3.4 anterior, ni de la acreditación documental del derecho a la exención o bonificación de su pago.

Transcurrido el citado plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo en los casos previstos en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

**5.1) Composición.** El Tribunal Calificador estará constituido en siguiente forma:

- Presidente: será designado de conformidad con el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Vocales:
  - Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
  - Dos funcionarios de carrera designados por la Corporación.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**5.2) Constitución.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

**5.3) Asesores del Tribunal.** Los Tribunales podrán disponer de los servicios de personal especializado para todas o algunas de las pruebas de selección. Dichos asesores, que actuarán con voz pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección emitiendo su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

**5.4) Abstención y Recusación.** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley.

**5.5) Indemnizaciones y clasificación.** De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan en concepto de asistencia, a cuyo efecto se clasifica al órgano de selección en la categoría Primera.

**5.6) Incidencias.** El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

## **SEXTA. FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava.

**6.1) Fase de Concurso.** El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base Octava, y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

**6.2) Fase de Oposición.** Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

1. Primer ejercicio: de carácter eliminatorio, consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal (determinándose como mínimo treinta minutos), un cuestionario tipo Test de cien preguntas acerca de los temas contenidos en el bloque de materias comunes del Programa que consta como Anexo II a esta Convocatoria.

Se añadirán cinco preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la quinta a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada, de forma motivada, por el Tribunal Calificador.

2. Segundo ejercicio: de carácter eliminatorio consistirá en desarrollar por escrito cuatro temas extraídos al azar de entre los que figuran en la Parte Segunda, Materias Específicas del Programa Anexo II, correspondiendo cada uno de ellos a cada uno de los bloques en que dicha parte se divide.

Se establece un tiempo mínimo para la ejecución del ejercicio de sesenta minutos por cada tema a desarrollar.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas propuestos, el orden y claridad de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de aspirante, y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente. El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

3. Tercer ejercicio: tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto de trabajo, extraídos al azar de entre los que sean propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su ejecución y a desarrollar durante el tiempo máximo que señale el mismo.

Se establece un tiempo mínimo para la ejecución del ejercicio de noventa minutos por cada supuesto práctico a desarrollar

Este ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente. El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

#### **SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

**7.1) Orden de actuación.** En aquellas pruebas que no sean de ejecución conjunta, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “R”, de conformidad con la Orden PRE/51/2022, de 24 de enero, de la Consejería de la Presidencia, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado.

**7.2) Fecha, lugar y hora.** Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. El órgano municipal correspondiente acordará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, anunciándose, al menos, con diez días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web institucional ([www.avila.es](http://www.avila.es)), fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, bien entendido que, desde la conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

**7.3) Llamamiento.** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

**7.4) Identificación.** El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del DNI o pasaporte.

**7.5) Exclusión durante las pruebas.** Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

#### **OCTAVA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

**8.1) Fase de Concurso.** Reunido el Tribunal para la calificación del Concurso, procederá al estudio y evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes aplicando los criterios de valoración que se establecen en el Anexo I.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas y/o ejercicios de la fase de Oposición.

8.1.1) Valoración. No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte del Ayuntamiento, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión.

La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados mediante documento original o copia autenticada o verificable del mismo, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

8.1.2) Justificación de méritos.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán a través de certificaciones de servicios expedidas por la Administración correspondiente.

El ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial mediante contrato de servicios de asesoramiento técnico a Administraciones Públicas, o realización de encargos específicos consistentes en el diseño y desarrollo de proyectos propios de dicha profesión y/o urbanísticos cuyo beneficiario directo sea la Administración Pública, se justificarán a través de las certificaciones correspondientes expedidas por la Administración correspondiente.

La realización de cursos, seminarios o jornadas se justificará mediante el certificado de asistencia o de superación, en el que deberá constar expresamente el número de horas de duración.

La impartición de jornadas, clases y cursos se justificará mediante certificación expedida por la entidad organizadora.

Las publicaciones se acreditarán de la siguiente forma: En el caso de los libros o publicaciones en revistas, certificado de la editorial o revista donde conste: Título del libro o artículo, autor/res, ISBN o ISSN, Depósito Legal, fecha de la primera edición y número de ejemplares. En el caso de documentos en formato electrónico deberán acompañarse de informe en el cual el Organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación y que posee interés académico o científico.

**8.2) Fase de Oposición.** Todos los ejercicios y/o pruebas de la Fase de Oposición revisten carácter obligatorio y eliminatorio. En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que sea posible.

8.2.1) Calificación de los ejercicios. La calificación del primer ejercicio se llevará a efecto en la siguiente forma: se otorgarán (+0,10) 0,10 puntos por cada respuesta acertada; se descontarán (-0,05) 0,05 puntos por respuesta errónea y 0,00 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

La calificación de los ejercicios segundo y tercero se llevará a efecto por el Tribunal como sigue: cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación, para cada ejercicio, entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total del mismo la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de los miembros asistentes. Quedarán eliminados de la convocatoria aquellos aspirantes que no alcancen 5,00 puntos, no pudiendo acceder a la realización de la siguiente prueba si la hubiere.

8.2.2) Publicación. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (sede.avila.es).

**8.3) Índices correctores.** A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a dos puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

**8.4) Calificación definitiva.** El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las Fases de Concurso y Oposición por aquellos aspirantes que hubieran superado todas las pruebas de que consta esta última.

**8.5) Criterios para dirimir empates.** En caso de empate, el orden de calificación definitiva se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor puntuación en los ejercicios segundo, tercero y primero, por este orden; 3.º mayor puntuación en la fase de concurso; 4.º mayor puntuación alcanzada en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se realizará un sorteo.

#### **NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS.**

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (sede.avila.es) por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente del aspirante que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la vacante objeto de la convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.8 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca renuncia del aspirante propuesto antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano municipal correspondiente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a aquél para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

#### **DÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.**

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de aquellos que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, para:

- a) Sustitución de empleados municipales que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación. Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el empleado sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.
- b) Nombramientos interinos que resulten necesarias para la ejecución de programas de carácter temporal por un plazo máximo de tres años. El cese o rescisión del contrato se producirá cuando finalice el programa o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de tres años.
- c) Contratos laborales temporales que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad o contratación ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado/contratado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

- d) Cubrir, con carácter interino por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla. En este caso los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c).

El llamamiento se efectuará por teléfono (con un mínimo de dos llamadas) y mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono y correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuadas las llamadas y el envío de correo, transcurriera un plazo de 48 horas naturales y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

La validez y eficacia de la bolsa de trabajo cesará automáticamente una vez sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila la convocatoria de un nuevo proceso selectivo para provisión de plazas de idéntica naturaleza.

#### **UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

**11.1) Presentación de documentos.** Los aspirantes propuestos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria que no hubieran presentado junto con la instancia y que a continuación se expresan:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
3. Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
4. Fotocopia del Título exigido en la convocatoria o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

5. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el ejercicio de la función.
6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas (Estatal, Autonómica, Local, Corporativa o Institucional), y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Las fotocopias habrán de presentarse junto con los originales para su cotejo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, expedida por el Organismo correspondiente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

**11.2) Nombramiento.** El órgano municipal correspondiente, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, resolverá sobre el nombramiento como funcionario del aspirante en el plazo de un mes, salvo causa justificada.

#### **DECIMOSEGUNDA. TOMA DE POSESIÓN.**

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

#### **DECIMOTERCERA. RECURSOS.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **DECIMOCUARTA. REFERENCIAS DE GÉNERO.**

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Ávila, 30 de octubre de 2023.

La Tte. Alcalde Delegada, (Res. 19/6/23), *Ángela García Almeida*.

**DILIGENCIA:** para hacer constar que las transcritas Bases y sus Anexos fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento (PD, Res. 19/6/23), en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023.

Ávila, 30 de octubre de 2023.

El Secretario Gral., *Jesús Caldera Sánchez Capitán*.

## ANEXO I BAREMO DE MÉRITOS

### 1) Experiencia laboral. (Hasta un máximo de 4 puntos).

A. Servicios prestados en Administraciones Públicas, como funcionario o personal laboral, con la categoría de Ingeniero Industrial, 0,30 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 3,00 puntos. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima antes citada.

B. Ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial mediante contrato de servicios de asesoramiento técnico a Administraciones Públicas, o realización de encargos específicos consistentes en el diseño y desarrollo de proyectos arquitectónicos y/o urbanísticos cuyo beneficiario directo sea la Administración Pública, 0,15 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1,00 puntos.

### 2) Formación. (Hasta un máximo de 3 puntos).

A. Títulos Universitarios: hasta un máximo de 1,47 puntos.

Estar en posesión del título de Doctor o de Máster, según el Espacio Europeo de Educación y diferente al esgrimido para tomar parte en la convocatoria, 1,25 puntos.

Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente según el Espacio Europeo de Educación Superior, y diferente al esgrimido para tomar parte en la convocatoria, 1,00 punto.

No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las Universidades en uso de su autonomía.

En el caso de invocar titulación equivalente a la exigida, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.

B. Otros títulos homologados, hasta un máximo de 0,63 puntos:

Certificado Oficial de nivel C1 o C2 en titulaciones homologadas, 0,60 puntos.

Certificado Oficial de Ciclo Superior o Nivel Avanzado en titulaciones homologadas, 0,45 puntos.

Certificado Oficial de Ciclo Medio o Nivel Intermedio en titulaciones homologadas, 0,30 puntos.

Certificado Oficial de Nivel Básico en titulaciones homologadas, 0,15 puntos.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la convocatoria.

En el caso de invocar titulación no expedida por Organismos Oficiales, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.

C. Cursos, diplomas y especialidades: cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros y Organizaciones homologadas, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 0,90 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Cursos de 20 o más horas lectivas acreditadas .....	0,10
Cursos de 50 o más horas lectivas acreditadas .....	0,15
Cursos de 100 o más horas lectivas acreditadas .....	0,20
Cursos de 150 o más horas lectivas acreditadas .....	0,25
Cursos de 200 o más horas lectivas acreditadas .....	0,30

### **3) Cultura Profesional. (Hasta un máximo de 2,00 puntos).**

Impartición de ponencias, de clases en Organismos Oficiales o de cursos para personal al servicio de las Administraciones Públicas, en todo caso materias directamente relacionadas por la Arquitectura y las Administraciones Públicas, 0,10 puntos por cada colaboración, que deberá constar como mínimo de 20 horas (pudiendo acumularse horas de varias ponencias o cursos), hasta un máximo de 2,00 puntos.

### **4) Valoración del Trabajo Profesional. (Hasta un máximo de 1,00 punto).**

Publicaciones relacionadas directamente con el ámbito de la Ingeniería y la Administración Local, 0,05 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 1,00 punto. Todas las publicaciones alegadas deberán tener un aval académico o editorial. En el caso de los libros o publicaciones en revistas, certificado de la editorial o revista donde conste: título del libro o artículo, autor/res, ISBN o ISSN, Depósito Legal, fecha de la primera edición y número de ejemplares. En el caso de documentos en formato electrónico deberán acompañarse de informe en el cual el Organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación y que posee interés académico o científico.

## ANEXO II PROGRAMA

### BLOQUE PRIMERO. MATERIAS COMUNES.

**Tema 1.** La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Procedimiento de reforma.

**Tema 2.** Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

**Tema 3.** La Corona. Las Cortes Generales: composición, funcionamiento, competencias.

**Tema 4.** El Gobierno: composición, funciones, potestades.

**Tema 5.** El Poder Judicial en la Constitución.

**Tema 6.** La organización territorial del Estado. Principios generales. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

**Tema 7.** El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Estructura y contenido.

**Tema 8.** Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación.

**Tema 9.** Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. La Ley y el Reglamento: clases.

**Tema 10.** El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos.

**Tema 11.** El procedimiento administrativo: significado y principios. Fases del procedimiento administrativo general.

**Tema 12.** Revisión de actos en vía administrativa.

**Tema 13.** El Municipio. Concepto y elementos. La configuración del Municipio en la Constitución.

**Tema 14.** Organización municipal. Competencias.

**Tema 15.** Ordenanzas y Reglamentos de las Corporaciones Locales. Clases. Procedimiento de aprobación.

**Tema 16.** Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos administrativos: principios generales y clases. Requisitos para contratar.

**Tema 17.** Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. La revisión de precios.

**Tema 18.** El contrato administrativo de obras: concepto, ejecución, modificación y extinción. La ejecución de obras por la Administración.

**Tema 19.** El presupuesto de las Entidades Locales: concepto y procedimiento de aprobación. El régimen jurídico del gasto público local. Clasificación, límites y control del gasto.

**Tema 20.** El personal al servicio de la Administración Local. Clases y estructura. Derechos y deberes. Incompatibilidades y responsabilidad. Régimen disciplinario.

**BLOQUE SEGUNDO. MATERIAS ESPECÍFICAS.**

## PARTE PRIMERA:

**Tema 1.** La industria en España y en Castilla y León. Estadísticas industriales. Evolución, situación actual y tendencias. Análisis de las principales variables industriales y de la estructura sectorial. Distribución geográfica en Castilla y León.

**Tema 2.** La I+D+i en España y en Castilla y León. Concepto, evolución, situación actual, comparativa internacional y problemática. Principales agentes. Principales indicadores.

**Tema 3.** El sistema energético. Energía primaria: fuentes, abastecimiento, dependencia y diversificación. Energía final: usos y consumidores. Geoestrategia de la energía. Perspectivas. Análisis de situación de Castilla y León.

**Tema 4.** El sector eléctrico: actividades de generación, transporte, distribución, comercialización y servicios de recarga energética. Nuevas tendencias. Análisis de situación de Castilla y León.

**Tema 5.** Las energías renovables y su industria de fabricación: energías de generación eléctrica, de aprovechamiento térmico y biocarburantes. Cogeneración. Gases renovables. Tecnologías energéticas. Perspectivas. Análisis de situación y planes de actuación en Castilla y León: solar, eólica, bioenergía. Hibridaciones. Autoconsumo. Almacenamiento.

**Tema 6.** El sector de hidrocarburos líquidos: exploración, producción, refino, transporte y distribución. El sector de los biocarburantes. El sector de los Gases Licuados del Petróleo (GLP). Perspectivas. Análisis de situación de Castilla y León.

**Tema 7.** El sector del gas natural: exploración, producción, regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización. Perspectivas. Análisis de situación de Castilla y León.

**Tema 8.** El sector nuclear: centrales nucleares y ciclo de combustible nuclear. Instalaciones radiactivas. Gestión de residuos. Organización administrativa. Perspectivas. Análisis de situación de Castilla y León.

**Tema 9.** El sector de las industrias extractivas. La minería energética. Estructura y producción. La minería del carbón. Otros minerales energéticos. La minería metálica y no metálica (minerales industriales). Las rocas ornamentales. Áridos y otros productos de cantera. Perspectivas. Análisis de situación de Castilla y León.

**Tema 10.** El sector agroalimentario: alimentación y bebidas. Evolución, situación actual y tendencias. Análisis de situación de Castilla y León.

**Tema 11.** El sector de automoción: fabricantes y componentes. Evolución, situación actual y tendencias. Los vehículos industriales y agrícolas. Los vehículos de energías alternativas. Análisis de situación de Castilla y León.

**Tema 12.** El sector de bienes de equipo: bienes de equipos mecánicos y eléctricos. Las máquinas-herramienta. Tecnologías productivas (Industria 4.0). Evolución, situación actual y tendencias. Análisis de situación de Castilla y León.

**Tema 13.** El sector químico: Industria química básica y transformadora. Los sectores farmacéutico y de la biotecnología: Actividades que comprende. Evolución, situación actual y tendencias. Análisis de situación de Castilla y León.

**Tema 14.** El sector de construcción: edificación y obra civil. Fabricación de materiales de construcción, cemento, áridos, acero, vidrio, cerámica y otros. Evolución, situación actual y tendencias. Análisis de situación de Castilla y León.

**Tema 15.** El sector de la madera y el corcho. La industria del mueble. La industria de la fabricación de pasta y papel, edición y artes gráficas. Evolución, situación actual y tendencias. Análisis de situación de Castilla y León.

**Tema 16.** Los sectores de la siderurgia, metalurgia férrea y metalurgia no férrea. El sector de transformados metálicos, estructuras metálicas, carpintería metálica y otras actividades. Evolución, situación actual y tendencias. Análisis de situación de Castilla y León.

**Tema 17.** El sector de material ferroviario. El sector naval. El sector aeronáutico y espacial. El sector de material de defensa. Evolución, situación actual y tendencias. Análisis de situación de Castilla y León.

**Tema 18.** Los sectores de bienes de consumo: textil y confección; piel y calzado; juguete; joyería; artesanía. Actividades que comprende. Evolución, situación actual y tendencias. Análisis de situación de Castilla y León.

**Tema 19.** La industria vinculada a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC): fabricantes de equipos y componentes electrónicos, de telecomunicaciones e informáticos. Industria del software. Comercio electrónico. La Sociedad de la Información e Internet: concepto e indicadores. Ciberseguridad. Infraestructura y tecnología de telecomunicaciones (comunicaciones fijas, móviles y servicios digitales). Evolución, situación actual y tendencias. Análisis de situación de Castilla y León.

**Tema 20.** El sector logístico: Evolución, situación actual y tendencias. El sector de distribución comercial: evolución, situación actual y tendencias. El sector del transporte. Análisis de situación de Castilla y León.

**Tema 21.** El sector de servicios a empresas: actividades profesionales, científicas y técnicas. Servicios industriales. Servicios energéticos. Externalización de actividades y subcontratación en la industria. Evolución, situación actual y tendencias. Análisis de situación de Castilla y León.

#### PARTE SEGUNDA:

**Tema 1.** Teoría de mercados. Competencia perfecta. Monopolio. Oligopolio. Competencia monopolística. Equilibrio a corto y largo plazo. Fallos del mercado y justificación de la intervención del sector público. Efectos externos. Bienes públicos. Información imperfecta y asimétrica.

**Tema 2.** Magnitudes macroeconómicas básicas y sus interrelaciones en economías abiertas y cerradas, con y sin intervención estatal. Otros indicadores de la actividad económica: deflactor del PIB, IPC, IPI e IPRI. La economía sumergida. Las tablas "input-output". Significado de los coeficientes TI/O.

**Tema 3.** El mercado del trabajo en España y en Castilla y León. Población activa y ocupada. Tipos de desempleo. Las reformas del mercado de trabajo. Especial referencia al empleo industrial. El paro y la inflación. Conceptos y tipos. Los efectos de la inflación; teorías explicativas. Evolución reciente y situación actual del mercado de trabajo.

**Tema 4.** Crecimiento económico. Teorías explicativas y fuentes del crecimiento. Especial referencia al progreso técnico. Los ciclos económicos. Concepto y fases. Teorías explicativas del ciclo.

**Tema 5.** Teorías del comercio internacional. Teoría de la ventaja comparativa. Modelos de competencia imperfecta. Libremercado y proteccionismo. Instrumentos de protección y sus efectos económicos. Barreras comerciales y técnicas. Vinculación de las políticas comercial e industrial.

**Tema 6.** Balanza de pagos: concepto, estructura y equilibrio. Teorías del ajuste de la balanza de pagos. Teoría de la determinación del tipo de cambio. Tipos de cambio fijo y flexible. Intervención y regulación de mercados de cambio. Organismos de cooperación económica multilateral. La OCDE, el FMI, el Banco Mundial y los Bancos Regionales de Desarrollo. La Organización Mundial de Comercio (OMC).

**Tema 7.** Sistema financiero español. Instituciones y mercados. Órganos supervisores: El papel de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y del Banco de España. La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). La autoridad independiente de responsabilidad fiscal (AIReF). Sistema financiero internacional. Política fiscal. Caracterización del gasto público. Déficit público y financiación.

**Tema 8.** Gobernanza económica de la UE (I). Perfeccionamiento del mercado interior de bienes: antiguo enfoque; procedimiento de notificación de proyectos de normas y reglamentaciones técnicas; principio de reconocimiento mutuo; nuevo enfoque; enfoque global; Nuevo Marco Legislativo (NML). Política comunitaria de competencia: fundamentos jurídicos, ámbitos de actuación y procedimientos. Protección de los consumidores. La contratación pública y el mercado interior.

**Tema 9.** Gobernanza económica de la UE (II). Ayudas de Estado: concepto y compatibilidad con el mercado interior. Procedimientos. Casos de exención por categoría. Proyectos Importantes de Interés Común Europeo (IPCEI). Normativa comunitaria reguladora de ayudas horizontales y sectoriales. Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración. Transparencia y evaluación.

**Tema 10.** Gobernanza económica de la UE (III). Finanzas de la UE y presupuesto comunitario. Ingresos. El Marco Financiero Plurianual (MFP). Presupuestos anuales. Política regional y de cohesión. Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE). El Marco Estratégico Común (MEC), los Acuerdos de Asociación (AA) y los Programas Operativos (PO). Las Estrategias de Especialización Inteligente (RIS3). El Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE). El Banco Europeo de Inversiones (BEI). La Unión Económica y Monetaria (UEM). El Banco Central Europeo (BCE) y la política monetaria del Eurosistema. Coordinación de políticas fiscales y económicas: el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) y su evolución reciente. La Unión Bancaria (UB). La Unión de Mercados de Capitales (UMC). Grupo IV: Economía de la Empresa y Gestión Empresarial

**Tema 11.** El concepto de empresa. La empresa como sistema. Característica básica de un sistema y su aplicación a la Empresa. Áreas funcionales más características de la empresa: Contenido y actividades que comprenden. Empresa privada y empresa pública. Empresas multinacionales: sus conceptos, importancia

en el entorno económico. Aspectos jurídicos básicos de la empresa. Clases de empresas según su forma jurídica. El Registro Mercantil. Gobierno Corporativo: principios y códigos.

**Tema 12.** Decisiones empresariales: producción. Sistemas y métodos de producción. Diseño y optimización de procesos. La oficina técnica. Gestión de la calidad en la empresa. Auditorías internas y externas. El sistema logístico de la empresa: la dirección de operaciones. Localización de plantas industriales. La gestión de “stocks” y la distribución física: conceptos y técnicas cuantitativas utilizadas.

**Tema 13.** Decisiones empresariales (I): marketing. Dirección comercial y marketing en la empresa: concepto, tipos y contenido. Conceptos e instrumentos de investigación comercial. El plan de “marketing”. Sistemas de gestión de las relaciones con los clientes (“Customer Relationship Management”-CRM). Marketing digital.

**Tema 14.** Decisiones empresariales (II): recursos humanos. Principios básicos de organización y modelos organizativos. Selección, formación y promoción de personal. Relaciones industriales: sindicatos y empresa, negociación colectiva, política de personal. Prevención de riesgos laborales y salud laboral.

**Tema 15.** Decisiones empresariales (III): finanzas. Fuentes de financiación: propias y ajenas. Fuentes de financiación más comunes en nuestro sistema financiero: descripción, utilización, costes y mercados suministradores. Financiación estructurada: “Project Finance”. Asociaciones público-privadas-APP (PPP). Decisiones de inversión. Rentabilidad vs. riesgo.

**Tema 16.** Los estados financieros de la empresa: balance y cuenta de resultados. Del balance de situación al balance de gestión: ordenación de cuentas. Masas patrimoniales del activo y pasivo. Análisis y diagnóstico económico-financiero. Objetivos financieros de la empresa: rentabilidad, liquidez y riesgo. Análisis patrimonial. Esquema de origen y aplicación de fondos. Medidas de la solvencia y la liquidez. Fondo de maniobra y capital de trabajo necesario. Rentabilidad sobre fondos propios y rendimiento sobre activo total. Descomposición de la rentabilidad: margen, rotación, apalancamiento financiero. Análisis de costes: fijos y variables. Las relaciones coste-volumen-beneficio. El punto muerto.

**Tema 17.** La gestión de la empresa tecnológica. Innovación disruptiva. Gestión de la innovación: cooperación, transferencia, protección, prospectiva, vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva. Innovación abierta y capacidad de absorción. Agrupaciones Empresariales Innovadoras-AEI (clústeres). Capital Basado en el Conocimiento CBC (KBC). Economía del dato y nuevos modelos de negocio. Sistemas de gestión integrada (ERP).

**Tema 18.** Estrategia corporativa. Crecimiento interno. Crecimiento externo: fusiones y concentraciones. Alianzas estratégicas. La subcontratación y la externalización. Cooperación empresarial. La auditoría técnico-económica de proyectos de inversión.

**Tema 19.** La fiscalidad en la empresa. El Impuesto sobre Sociedades. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Impuestos especiales. Tasas. Otras formas impositivas. Influencia de la fiscalidad en las decisiones empresariales. Planificación fiscal empresarial.

**Tema 20.** La diagnosis de empresa con dificultades. Los estudios de viabilidad. Planes de regulación de empleo y reestructuración empresarial. La insolvencia de la empresa en la Ley Concursal. La declaración de concurso y sus efectos. La Administración Concursal. El convenio o la liquidación. Disolución y liquidación de sociedades mercantiles. El acuerdo extrajudicial de pagos y otras medidas para fomentar la segunda oportunidad.

**Tema 21.** Gestión pública (I). Dirección pública. Paradigma burocrático, Nueva Gestión Pública (NGP/NPM) y tendencias actuales. Creación de valor público. Planificación estratégica y operativa de la gestión pública. Dirección Por Objetivos (DPO). Planificación y gestión de recursos humanos. Liderazgo público.

**Tema 22.** Gestión pública (II). Simplificación administrativa y reducción de cargas. Calidad de los servicios. Inspección de servicios. Responsabilidad social. Cultura administrativa. Gestión del conocimiento. Gestión de proyectos: metodologías ágiles. Gestión del cambio. Gobernanza pública: ética pública, buen gobierno y buena administración. Rendición de cuentas. Grupo V: Legislación comunitaria, estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

**Tema 23.** La política energética en España y en la Unión Europea. La planificación energética. Desarrollo de las redes de transporte de electricidad y de gas. Fomento de las energías renovables. Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC). Políticas de ahorro y eficiencia energética. Transición justa. Autoconsumo y almacenamiento. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Agencia Internacional de la energía. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). El Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN). Estrategia de Eficiencia Energética de Castilla y León 2020.

#### PARTE TERCERA:

**Tema 1.** Marco regulatorio del sector eléctrico. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Producción de energía eléctrica: autorizaciones, registros administrativos, acceso a las redes, subastas, concursos de capacidad, y cumplimiento de hitos administrativos. Autoconsumo. Regulación autonómica en Castilla y León de autorizaciones de instalaciones eléctricas. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). La tarifa eléctrica. Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC). Bono social.

**Tema 2.** Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Actividades reguladas y liberalizadas. Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones del sistema de gas natural. Mercado organizado del gas, y acceso a las redes. Los gases licuados del petróleo. La distribución de combustibles líquidos. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES). La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

**Tema 3.** Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial. Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento

de Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial. Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial. Real Decreto 298/2021, de 27 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.

**Tema 4.** Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León. Decreto 17/2021, de 26 de agosto, por el que se regula el Registro Industrial de Castilla y León y las responsabilidades de los agentes en materia de seguridad industrial. Orden EEI/1036/2021, de 6 de septiembre, por la que se establece el procedimiento de regularización administrativa de instalaciones sometidas a la normativa de seguridad industrial. Orden EEI/9/2022, de 11 de enero, por la que se regulan las entidades de formación y los exámenes de habilitación en materia de seguridad industrial en la Comunidad de Castilla y León.

**Tema 5.** Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Ámbito de aplicación. Instrucciones Técnicas Complementarias: Aspectos básicos. Guía Técnica. Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 “Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos” del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras Instrucciones Técnicas Complementarias del mismo.

**Tema 6.** Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07. Guía Técnica.

**Tema 7.** Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

**Tema 8.** Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas. Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 01: Refinerías. Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 02: Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos. Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las Instrucciones Técnicas Complementarias

MI-IP 03 aprobadas por Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP 04, aprobada por Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre. Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 “Instalaciones para suministro a vehículos” y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas. Guía Técnica. Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP 05. Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 06 “Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos”.

**Tema 9.** Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE. Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a 11. Orden EYE/1659/2007, de 21 de septiembre, por la que se regula la concesión de los certificados de cualificación individual, los carnés de instalador y los certificados de empresa instaladora de gas previstos en la instrucción ITC-ICG09 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio y se establecen los modelos de documentos para la tramitación de las instalaciones de gas. Orden EEI/411/2021, de 7 de abril, por la que se desarrolla de forma parcial la Disposición adicional primera del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.

**Tema 10.** Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Directiva 2014/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores. Reales Decretos 836/2003 y 837/2003, de 27 de junio, que aprueban las nuevas Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-AEM-2 (grúas torre) y MIEAEM-4 (grúas autopropulsadas). Reglamento (UE) 2016/424 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las instalaciones de transporte por cable y por el que se deroga la Directiva 2000/9/CE.

**Tema 11.** Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones Técnicas Complementarias. Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión. Real Decreto 1388/2011, de 14 de octubre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 2010/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2010, sobre equipos a presión transportables. Directiva 2014/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de los recipientes a presión simples.

**Tema 12.** Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Guía Técnica. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento

de seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Guía Técnica. Reglamento Delegado UE 2016/364 de la Comisión, de 1 de julio de 2015, relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción de conformidad con el Reglamento (UE) 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

**Tema 13.** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), modificado por el Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el Real Decreto 238/2013, de 5 de abril y por el Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo. Real Decreto 736/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas de edificios.

**Tema 14.** Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como, la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.

**Tema 15.** Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10. Guía técnica. Real Decreto 888/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con un contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 % en masa.

**Tema 16.** Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Decreto 192/2001, de 19 de julio, por el que se determinan los órganos competentes de la Comunidad de Castilla y León, a efectos de la aplicación de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

**Tema 17.** Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes. Real Decreto 125/2017, de 24 de febrero, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos de tacógrafos. Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones.

**Tema 18.** Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos. Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así

como, de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos. Decreto 126/1988, de 23 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se organiza el Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos en Castilla y León.

**Tema 19.** Legislación europea en materia de seguridad de los productos industriales: El nuevo enfoque, el enfoque global y el nuevo marco legislativo. Decisión n.º 768/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre un marco común para la comercialización de los productos y por la que se deroga la Decisión 93/465/CEE del Consejo. Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos. Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) n.º 765/2008 y (UE) n.º 305/2011. Vigilancia de mercado en la seguridad de los productos industriales: competencias de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**Tema 20.** Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE. Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Tema 40. Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo.

**Tema 21.** Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía y sus medidas de ejecución. Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

**Tema 22.** Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas. Real Decreto 35/2008, de 18 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre instalaciones Nucleares y Radiactivas aprobado por Real Decreto 1836/1999. Real Decreto 177/2015, de 13 de marzo, modifica el Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas. Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas. Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico. Real Decreto 229/2006, de 24 de febrero, sobre el control de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad y fuentes huérfanas. Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Real Decreto 1439/2010,

de 5 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, aprobado por Real Decreto 783/2001. Competencias de la Junta de Castilla y León: Real Decreto 2080/1999, Decreto 34/2000 y Orden de 26 de enero de 2001, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

**Tema 23.** Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. Real Decreto 584/2006, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura, composición y funcionamiento del Consejo Superior de Metrología. Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. Tema 44. Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida. Resolución de 17 de julio de 2018 de la Dirección General de Industria y Competitividad, por la que se establece el formato de etiqueta de identificación de instrumentos para las verificaciones periódicas y después de reparación o modificación realizadas por organismos autorizados de verificación metrológica en Castilla y León. Resolución de 10 de octubre de 2018 de la Dirección General de Industria y Competitividad, por la que se establece la obligatoriedad de utilización de la aplicación informática "MTRO" para la tramitación electrónica de la comunicación de actividades de los agentes sujetos a metrología legal y la solicitud de codificación de precintos.

**Tema 24.** La propiedad industrial como instrumento de fomento de la innovación y el comercio: patentes, marcas y diseños industriales. Legislación en materia de protección industrial. La Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM). Transferencia de tecnología. Protección de la propiedad industrial a nivel internacional. Información tecnológica: definición e instrumentos. La política industrial en UE, España y Castilla y León. Evolución, situación actual y tendencias. II Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2021-2025. Programas Territoriales de Fomento. Proyectos Industriales Prioritarios.

**Tema 25.** La política de I+D+i en UE, España y Castilla y León. Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027. Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la I+D+i en Castilla y León. La Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología y otros órganos de la Administración vinculados a la I+D+i.

**Tema 26.** La política de emprendimiento y de apoyo a la PYME en UE, España y Castilla y León. Definición comunitaria de PYME. La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Consejo Estatal de la PYME. La Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León.

**Tema 27.** Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación. Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León. Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

**Tema 28.** La política relativa a la movilidad sostenible en UE, España y Castilla y León. Los vehículos de energías alternativas y su infraestructura asociada. Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos. Estrategia de Vehículos de Energías Alternativas en Castilla y León 2020-2023.

## PARTE CUARTA

**Tema 1.** El planeamiento urbanístico. Normativa básica y autonómica. Estructura. Tipología de planes por su función, alcance y ámbito territorial. Contenidos básicos. Competencias municipales y autonómicas. Su relación con el planeamiento territorial y sectorial.

**Tema 2.** Instrumentos del planeamiento general municipal: Planes Generales: determinaciones básicas. Calificación y Clasificación del suelo. La gestión y ejecución del planeamiento urbanístico. Instrumentos de desarrollo del planeamiento general en las distintas categorías de suelo.

**Tema 3.** Redacción de Estudios y Proyectos. Tipos. Fases de los mismos. Tramitación administrativa. Exigencias de contenido según el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas.

**Tema 4.** Presupuesto de inversión. Mediciones. Cálculo de los precios. Cuadros de precios. Presupuesto base de licitación. Plan de obra. Clasificación del contratista. Fórmula de revisión de precios.

**Tema 5.** Construcción de infraestructuras urbanas. Proyecto de construcción. Dirección del proyecto. Contratación. Supervisión. Sector de Empresas Consultoras. Sistemas de ejecución. Organización de las obras. Dirección de obras. Aseguramiento de la calidad. Planificación y programación de infraestructuras viarias. Indicadores económicos, socioeconómicos y territoriales. Criterios de programación.

**Tema 6.** Expedientes de licitación y contratación. Documentos preparatorios de la iniciación del expediente de contratación. Acta de replanteo del proyecto en la contratación de obras. Procedimientos o formas de adjudicación de contratos. Acta de Comprobación de Replanteo e Iniciación de las Obras.

**Tema 7.** Ejecución del Contrato, Certificaciones, programa de trabajos, modificaciones del contrato, proyectos de obras complementarias, expedientes de reclamación, revisiones de precios, aplicación de fórmulas o índices. Penalizaciones, suspensiones de las obras, resolución del contrato. Recepción de las obras, liquidación y plazo de garantía.

**Tema 8.** Control de calidad. Definición de la calidad. Planes de Aseguramiento de la calidad de las obras. Controles geométrico, cuantitativo y cualitativo. Laboratorio de control, homologación y acreditación de los mismos. Métodos dinámicos de auscultación de alto rendimiento, posibilidades y formas de ejecución de la auscultación. Verificación de la calidad en la recepción de las obras.

**Tema 9.** Seguridad y Salud. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio de Seguridad y Salud. El coordinador en materia de Seguridad y Salud. Competencias y responsabilidades.

## ANEXO III MODELO DE INSTANCIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA			Oferta Empleo Público		1. Régimen Funcionario	
2. Cuerpo o Escala			3. Subescala, clase o categoría		4. Forma de acceso O	
5. Municipio examen ÁVILA		6. Fecha BOE Día Mes Año	7. Discapac. <input type="checkbox"/>	8. En su caso, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
DATOS PERSONALES						
9. DNI		10. Primer apellido		11. Segundo apellido		12. Nombre
13. Fecha nacimiento Día Mes Año		14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia nacimiento		16. Municipio nacimiento	
17. Teléfono		18. Domicilio: calle o plaza y número				19. Cód. postal
20. Municipio domicilio		21. Provincia domicilio		22. Dirección de correo electrónico		
23. Títulos académicos oficiales						
Exigido en la convocatoria			Centro de expedición			
Otros títulos oficiales			Centro de expedición			
24. Documentos adjuntos según las bases de la convocatoria (señalar)						

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... de ..... de ..... de 20.....  
Firma

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Ávila, así como que pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento mediante escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, Plaza del Mercado Chico n.º 1, 05001 Ávila.

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN  
INGRESADOS: IMPORTE €

Sello de la Entidad (indíquese fecha de ingreso)

- En la entidad BANKIA. IBAN ES91-2100-6305-0513-0013-6157
- Mediante transferencia bancaria, acompañando resguardo